



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2020-00398-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	EYLIN MARÍA SEGURA MELENDEZ
DEMANDADO	JOSÉ CARLOS BLANCO BERMUDEZ

Informe Secretarial: Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al actual pagador del demandado, extendiendo la medida cautelar a su cargo.

Aunado a ello, se encuentra pendiente por correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 30 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo treinta (30) del dos mil veintitrés (2023).

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte actora indicando que el demandado actualmente se encuentra laborando en BANCO DE BOGOTÁ, motivo por el cual solicita se oficie al pagador a efectos de extender la medida cautelar decretada a cargo del demandado.

Por ello, al observarse que en efecto se mantiene vigente lo ordenado en proveído del 06 de noviembre de 2020, se hará extensiva la medida impartida en dicho proveído, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes.

Aunado a lo anterior, previa revisión del expediente, se observa que la parte demandada contestó la demanda presentando excepciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

Primero: Extender la medida cautelar que, por concepto de Alimentos Provisionales, se ordenó a cargo del señor JOSÉ CARLOS BLANCO BERMUDEZ C.C. 7.572.733, en providencia adiada 06 de noviembre de 2020.

Segundo: Ordenar al cajero pagador del BANCO DE BOGOTÁ, se sirva descontar en favor del menor M.J.B.S. en una cuantía equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario, primas y demás prestaciones legales y extralegales (SUBSIDIOS, RETROACTIVOS, CESANTIAS) que reciba el demandado, deberá ser consignado a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2020-00398-00, bajo casilla tipo seis (6) de los dineros referentes a cuota alimentaria, y los atinentes a cesantías en bajo casilla tipo uno (1) dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Eyllin María Segura Meléndez.

Prevéngasele al pagador que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia. Igualmente se aclara que tal medida comprende el 100% del subsidio familiar al que tiene derecho la referido menor, debiendo proceder a los trámites para dicho pago y/o reconocimiento.

Tercero: De las excepciones de Mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, con el objeto de que pida pruebas, conforme a lo consagrado en el inciso sexto del artículo 391 del C.G.P.

Cuarto: Reconocer a la Dra YADIRA FLOREZ RODRÍGUEZ portadora de la T.P. No. 98361 expedida por el C. S. de la J, como apoderada judicial del Sr JOSÉ



CARLOS BLANCO BERMUDEZ para los fines y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 08 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 090 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ